

Fecha: 11 de Diciembre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA AGENCIA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el objeto social de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM, de conformidad con el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, es “(...) Identificar, promover, gestionar y ejecutar proyectos de renovación y desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir y gestionar, mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto.”

Que de acuerdo con lo establecido en Decreto 2556 de 2015 “Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, y se dictan otras disposiciones.” se establece como objeto de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y desarrollo urbano, en Bogotá y otras ciudades del país, así como construir y gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras, inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto.

De la misma manera, la estructura para el desarrollo de sus funciones la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas:

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
3. Subdirección de Estructuración
4. Subdirección de Estudios y Ejecución de Proyectos
5. Subdirección Inmobiliaria
6. Secretaría General.

Que dado que son funciones de la Secretaría General planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, el manejo de recursos y los soportes tecnológicos que requiere la Agencia; así como dirigir, implementar y coordinar los asuntos jurídicos, contractuales, de soporte técnico e informático, administrativos, contables y financieros, además de apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional, en observancia de las recomendaciones dentro de su ámbito de competencia.

Por consiguiente, la Secretaría General, a través del Proceso de Gestión TIC, debe garantizar el adecuado funcionamiento de las herramientas tecnológicas que soportan las actividades administrativas, misionales y de gestión interna de la entidad, para lo cual se requiere contar con plataformas seguras, modernas y estandarizadas que permitan a los servidores públicos desarrollar sus funciones de manera eficiente, asegurar la continuidad operativa, mejorar la comunicación institucional y facilitar la colaboración entre dependencias. En particular, las necesidades actuales de la ANIM demandan soluciones que integren correo corporativo, almacenamiento en la nube, herramientas de gestión

documental, espacios colaborativos de trabajo y servicios avanzados de seguridad digital que aseguren la protección y disponibilidad de la información institucional.

Por lo anterior, se hace necesaria la adquisición de licencias Microsoft 365 Business Standard, Microsoft 365 E5 y Power BI Pro, con el fin de dotar a la entidad de herramientas robustas como Outlook para la gestión del correo corporativo; OneDrive y SharePoint para el almacenamiento, respaldo y gestión de documentos, Teams para la comunicación interna, reuniones virtuales y trabajo colaborativo, y el conjunto de aplicaciones de Office para la producción y edición de información institucional.

Adicionalmente, la licencia Microsoft 365 E5 ofrece capacidades avanzadas de ciberseguridad, monitoreo, gobierno de datos y cumplimiento normativo, aspectos esenciales para la protección de la infraestructura tecnológica de la entidad. De igual forma, Power BI Pro permitirá fortalecer los procesos de análisis de datos, generación de reportes, visualización de indicadores y toma de decisiones basadas en información, alineándose con las necesidades de seguimiento, planeación y evaluación institucional de la ANIM, lo cual garantizará servicios tecnológicos confiables, seguros y adaptados a las exigencias actuales del entorno digital gubernamental.

Que en la actualidad se encuentra vigente el Acuerdo Marco IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024.

La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones previsto por la Entidad para la vigencia del año 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR

Compra y renovación del licenciamiento Suite Microsoft Office 365 y Power BI, incluye instalación, configuración y soporte técnico.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

2.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O PERFIL DEL CONTRATISTA

La Entidad se adhiere a las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, vigente para colocar órdenes de compra hasta el 21 de noviembre de 2027 y para ejecutar órdenes de compra hasta el 21 de noviembre de 2028, el cual establece las condiciones de contratación de Software por parte de las entidades estatales que contraten bajo el amparo del mecanismo de agregación de demanda. Los proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las entidades compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

Las características técnicas se encuentran en el Anexo Técnico 02 - Especificaciones técnicas transversales del Acuerdo Marco IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024:

(...)

4. CONDICIONES TÉCNICAS SUITE CORPORATIVA Y SOFTWARE GENERAL

Las siguientes son las condiciones técnicas con las especificaciones mínimas que debe considerar el proveedor para la presentación de los servicios asociados a su software en el Acuerdo Marco IAD/SDA, y aplica para las categorías Suite Corporativa y Software General.

Los catálogos del instrumento cuentan con suplementos técnicos que permiten establecer condiciones técnicas de operación de cada uno de estos.

Código/SKU	Segmento	Catálogo/Fabricante	Proveedor	Forma de pago	Producto/Servicio	Tipo	Información Adicional	Categoría
CFQ7TTC0LDPB-0001	Suite Corporativa	MICROSOFT	PROPIO	Suscripción mensual con pago anual	Microsoft 365 Business Standard	Monthly Subscriptions	Acuerdos Microsoft: CSP GOBIERNO Categoría: OPEN VALUE - CSP GOBIERNO	Open Value - CSP
CFQ7TTC0LFLZ-001L	Suite Corporativa	MICROSOFT	PROPIO	Suscripción mensual con pago anual	Microsoft 365 E5 (no Teams)	Monthly Subscriptions	Acuerdos Microsoft: CSP GOBIERNO Categoría: OPEN VALUE - CSP GOBIERNO	Open Value - CSP
CFQ7TTC0LHSF-0001	Suite Corporativa	MICROSOFT	PROPIO	Suscripción mensual con pago anual	Power BI Pro	Monthly Subscriptions	Acuerdos Microsoft: CSP GOBIERNO Categoría: OPEN VALUE - CSP GOBIERNO	Open Value - CSP

2.1.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Obligaciones Específicas:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista seleccionado debe tener en cuenta que la Entidad se adhiere a las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, vigente para colocar órdenes de compra hasta el 21 de noviembre de 2027 y para ejecutar órdenes de compra hasta el 21 de noviembre de 2028, es meritorio mencionar que adopta las obligaciones plasmadas en la cláusula No. 7, "Obligaciones de los Proveedores", el cual incluye las " Obligaciones generales de los Proveedores en el IAD/SDA" y " Obligaciones específicas de los Proveedores del IAD/SDA en la operación secundaria"; así como en la cláusula No. 8 "Obligaciones de Colombia Compra Eficiente". En consecuencia, dichas obligaciones serán incorporadas en la futura orden de compra.

Realizar la instalación y configuración de las licencias adquiridas según los tiempos de entrega establecidos en el Anexo Técnico 02 - Especificaciones técnicas transversales del Acuerdo Marco IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, previa solicitud del supervisor de la orden de compra.

Garantizar la activación y/o funcionamiento de las licencias por el tiempo adquirido (1 año) y cumplir con lo establecido en el numeral 3. Condiciones Transversales del Anexo Técnico 02 - Especificaciones técnicas transversales.

2.1.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Compradora debe elegir la cotización que cumple con las características solicitadas y que haya cotizado el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que el objeto del presente contrato se enmarca en la definición de características técnicas uniformes y de común utilización y atendiendo al Acuerdo Marco IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, vigente para colocar órdenes de compra hasta el 21 de noviembre de 2027 y para ejecutar órdenes de compra hasta el 21 de noviembre de 2028, la presente contratación se adelantará bajo las condiciones y parámetros establecidos por dicho Acuerdo Marco.

La Agencia Nacional Inmobiliaria adjudicará el presente proceso de Acuerdo Marco al proponente que oferte el menor valor, de acuerdo con lo indicado en la cotización, incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

En caso de presentarse empate entre oferentes, se deberá dar aplicación a lo establecido en la "Minuta del Acuerdo Marco IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024", Cláusula 6.

Obligaciones de la Entidad Compradora, específicamente en el apartado Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria: en su ítem 6.16 que a la letra dice:

“En caso de empate en la operación secundaria, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

- (i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.
- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.
- (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

2.1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	[E]	Productos de Uso Final
SEGMENTO	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	4323	Software
CLASES	432315	Software funcional específico de la empresa
PRODUCTOS	43231507	Software de manejo de proyectos
CÓDIGO UNSPSC 43231507 Producto: (Software de manejo de proyectos)		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	[E]	Productos de Uso Final
SEGMENTO	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	4323	Software
CLASES	432315	Software funcional específico de la empresa
PRODUCTOS	43231512	Software de manejo de licencias
CÓDIGO UNSPSC 43231512 Producto: (Software de manejo de licencias)		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	[F]	Servicios
SEGMENTO	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	8111	Servicios informáticos
CLASES	811125	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
PRODUCTOS	81112501	Servicio de licencias del software del computador
CÓDIGO UNSPSC 81112501 Producto: (Servicio de licencias del software del computador)		

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El parágrafo 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 310 de 2021, establece la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, de la siguiente forma: *“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-(...).”*

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, como responsable de la celebración de acuerdos marco de precio para la provisión de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, suscribió el Acuerdo Marco IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, el cual es vinculante para la ANIM para efecto de la adquisición y renovación de las licencias para de Microsoft 365 Business Standard, Microsoft 365 E5 y Power BI Pro, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto del presente contrato se enmarca en la definición de características técnicas uniformes y de común utilización y atendiendo al Acuerdo Marco IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, vigente para colocar órdenes de compra hasta el 21 de noviembre de 2027 y para ejecutar órdenes de compra hasta el 21 de noviembre de 2028.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTI NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$49.529.352)**.



Lo anterior con cargo al presupuesto de funcionamiento (A-02-02-02-008-004) SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN de la entidad, respaldados presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7525 del 15 de septiembre de 2025.

Dicho valor será el máximo disponible para cubrir la totalidad de los costos del servicio objeto del presente proceso y los necesarios para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato que de él se deriven.

Las propuestas económicas que superen el valor indicado serán rechazadas.

4.1. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LA ANIM solicitó cotizaciones con las especificaciones citadas a empresas proveedoras del servicio. Resultante de este proceso se generaron los siguientes valores de mercado:



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

RESUMEN DE COTIZACIÓN

Software por Catálogo II

Versión:28 - 16/11/2025
[Generar CSV](#)

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	NIT:	300483931
Dirección de la Entidad:	Carrera 7 # 31-10 Edificio WorTech Center piso 15 y 16	Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre Funcionario Comprador:	Marcia Teresa Torres Harker	Teléfono de contacto:	3208170511
Correo de comprador:	mtorres@anim.gov.co	Número RFI:	204019

Solicitud de cotización

Segmento	Suite Corporativa	Propósito	N/A	Catálogo	MICROSOFT	Categoría	Open Value - CSP
TRM	\$ 3.744,43	Presupuesto estimado (COP)	\$ 50.000.000,00	Limitación a MIPYME	NO	El Envío de cotización puede ser limitado a MIPYME de acuerdo con los límites del IAD	

Ítem	Código del producto	Nombre	Descripción	Tipo	Asistencia	Perfil	Unidad	Zona	Información adicional	Forma de pago	Cantidad	Precio unitario	Precio unitario + Gravámenes	Precio total
1	0F077TC0LDPB-0001	Microsoft 365 Business Standard	Microsoft 365 Business Standard	Monthly Subscription	N/A	N/A	N/A	N/A	Acuerdos Microsoft: CSP GOBIERNO Categoría: OPEN VALUE - CSP GOBIERNO	Suscripción mensual con pago anual	63	\$ 46.805,00	\$ 46.805,00	\$ 2.348.715,00
2	0F077TC0LFLZ-001L	Microsoft 365 E5 (no Team) -	Microsoft 365 E5	Monthly Subscription	N/A	N/A	N/A	N/A	Acuerdos Microsoft: CSP GOBIERNO Categoría: OPEN VALUE - CSP GOBIERNO	Suscripción mensual con pago anual	1	\$ 205.195,00	\$ 205.195,00	\$ 205.195,00
3	0F077TC0LHSF-0001	Power BI Pro	Power BI Pro	Monthly Subscription	N/A	N/A	N/A	N/A	Acuerdos Microsoft: CSP GOBIERNO Categoría: OPEN VALUE - CSP GOBIERNO	Suscripción mensual con pago anual	6	\$ 52.422,00	\$ 52.422,00	\$ 314.532,00

Subtotal
\$ 3.465.442,00

IVA
\$ 659.004,00

Valor Total
\$ 4.127.446,00

Se tomó como resumen de cotización el simulador del Acuerdo Marco IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 para determinar el presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el valor generado cotizado es mensual es CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.127.446), por tanto, el valor anual de las licencias es, CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTI NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$49.529.352).

4.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Como lo establece la minuta del Acuerdo Marco IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024”

(...)

Cláusula 11 Facturación y Pago

Una adquisición a través del presente IAD/SDA se puede dar en dos escenarios.

- A. Cuando la orden de compra solo incluye productos de software que no se enmarcan ni requieren ningún servicio. Se entenderá efectivamente entregado (i) cuando se perfeccionen los requisitos legales de la orden de compra y (ii) posteriormente sean suministradas de manera inmediata las licencias, claves o cuentas, el aprovisionamiento en plataforma o cualquier requerimiento adicional para que la entidad compradora pueda instalar, acceder y hacer uso del software.
- B. Cuando la orden de compra incluye productos de software que se enmarcan o requieren servicios. Un servicio es efectivamente prestado cuando el Proveedor lo pone a disposición de la Entidad Compradora en las condiciones técnicas establecidas en los anexos, aun si la Entidad Compradora no usa el servicio.

El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Periódicamente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los **ocho (8) días hábiles** siguientes a la fecha de su presentación.

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al rechazo; el término de **treinta (30) días calendario** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **ocho (8) días hábiles** siguientes al pago efectivo.

En el evento en que la Entidad Compradora aplique ANS los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los productos y servicios a las mismas efectivamente entregados o prestados.

(...)

De acuerdo con lo anterior se inscribe lo siguiente:

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaría General de los requisitos para pago, los cuales son: **1)** Presentación del informe de actividades de acuerdo al objeto contractual; **2)** Presentación del documento de cobro o

factura; **3)** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; **4)** Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral – Cotizante Independiente, mes vencido de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7. Decreto 1273 de 2018 y de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como en las demás normas legales vigentes que los adicionen, modifiquen o complementen, los cuales deberán efectuarse de acuerdo al valor del contrato, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia; **5)** La acreditación del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, según corresponda por nivel de riesgo (sólo para riesgo 1, 2 y 3).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: ABONO EN CUENTA. El pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que **EL CONTRATISTA** haya acreditado como propia.

El pago previsto en esta cláusula se acreditará en la cuenta inicialmente acreditada por **EL CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **LA AGENCIA** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. REAJUSTE AL PESO: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), asignado a la Unidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago está sujeto a la presentación por parte del **CONTRATISTA** del informe final de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad se adhiere a las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, vigente para colocar órdenes de compra hasta el 21 de noviembre de 2027 y para ejecutar órdenes de compra hasta el 21 de noviembre de 2028¹.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad se adhiere a las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, vigente para colocar órdenes de compra hasta el 21 de noviembre de 2027 y para ejecutar órdenes de compra hasta el 21 de noviembre de 2028².

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Entidad se adhiere a las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, vigente para colocar órdenes de compra hasta el 21 de noviembre de 2027 y para ejecutar órdenes de compra hasta el 21 de noviembre de 2028³, es así que la matriz de Riesgo es la misma para este proceso.

8. GARANTÍAS

La Entidad se adhiere a las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, vigente para colocar órdenes de compra hasta el 21 de noviembre de 2027 y para ejecutar órdenes de compra hasta el 21 de noviembre de 2028.

(...)

15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

El amparo de calidad del servicio deberá solicitarse por parte de la Entidad Compradora cuando la orden de compra cuente con servicios.

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/iad-sda-de-software-por-catalogo-ii>

² <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/iad-sda-de-software-por-catalogo-ii>

³ <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/iad-sda-de-software-por-catalogo-ii>

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

(...)

9. CONDICIONES ADICIONALES DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE

9.1. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de **LA ANIM**.

Para la ejecución del contrato se requerirá la expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Las actividades previstas se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo del Profesional Gestor T1 Grado 11 de la Secretaría General, o quien esta designe, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y que este se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
2. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos.
3. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

4. Requerir por escrito al **CONTRATISTA** cuando éste no cumpla con la ejecución del objeto del Contrato.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
6. Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
8. Recomendar al ordenador del gasto las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.
9. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla a la Secretaría General de **LA ANIM** para el trámite de pago correspondiente.

Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Entidad se adhiere a las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, vigente para colocar órdenes de compra hasta el 21 de noviembre de 2027 y para ejecutar órdenes de compra hasta el 21 de noviembre de 2028”

MARCELA TERESA TORRES HARKER

Secretaría General

Fecha radicación Jurídica			
	Día	Mes	Año
Espacio para ser diligenciado por jurídica al momento del recibo de los estudios previos debidamente firmados			

Elaboro: Leidy Yuranny Casas Puentes – Profesional Gestor – Secretaría General *Leidy*

Revisó: Heidly Jhaneth Payares Navarro - Abogada Contratista - Secretaría General *Heidly* *PN*

Aprobó: Lesly Soraida Silva Olaya-Contratista Secretaría General *Lesly*

Aprobó: Ana Milena Fajardo Corredor-Asesor -Secretaría General – VB. Financiero